

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-026-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 18 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17277	LADRILLERA MODERNA		17-03-2014	PARC-145-2014	1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 17277, que la información allegada está siendo evaluada por el Punto de Atención Regional Cali. 2. REMITIR el expediente 17277, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. 3. CORRER traslado del IFI del 12 de agosto de 2013, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL, al beneficiario del título minero N° 17277.
2	CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	FG MINING GROUP CORPORATION LTDA.		17/03/2014	AUTO No. 146-14	Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 31 de enero de 2014, se procede a: Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IDH-08171 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos. Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de julio de 2013.



							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	5943	CALIZAS Y MARMÓLES LTDA	651-653	17/03/2014	AUTO No. 147-14	2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943 del Informe de Fiscalización Integral No.1274 del 25 de julio de 2013. 2.2. Remitir el expediente contentivo de la Licencia de explotación No. 5943, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que decida la solicitud de recorte de área de la zona de explotación presentada el 11 de abril de 2012 con oficio No. 2012-429-001047-2. 2.3. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el área técnica se encuentra evaluado el expediente con relación al cobro de la visita de fiscalización.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-16211	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	330-331	17/03/2014	AUTO No. 148-14	2.1. No obstante lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-123-14 del 10 de marzo de 2014, requerir a la sociedad titular del contrato No. KGF-16211, la modificación del tomador de la póliza No. 01 DL016368, con vigencia desde 03/08/2013 al 02/08/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., toda vez que mediante la Resolución número 004024 del 20 de septiembre de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de diciembre de 2013, se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del contrato a favor de la sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de la modificación del tomador de la



							póliza, la cual una vez presentada se entenderá aprobada. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KGF-16211 del Informe de Fiscalización Integral No. 2655 del 08 de agosto de 2013. 2.3. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10I	CERRO MATOSO S.A.	333-335	17/03/2014	AUTO No. 149-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1000500369901, con vigencia hasta el 02/01/2015, expedida por la compañía de seguros BOLIVAR S.A., tomada por la sociedad Cerro Matoso S.A., dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10I, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-131-14 del 14 de marzo de 2014. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10I del Informe de Fiscalización Integral del 29 de noviembre de 2013.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A.	357-358	17/03/2014	AUTO No. 150-14	2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 1000500369901 expedida por Seguros Bolívar S.A., con vigencia desde el 07/01/2014 al 02/01/2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-126-14 del 12 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince días para la presentación de lo requerido. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10J



						del Informe de Fiscalización Integral del 28 de noviembre de 2013.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	17/03/2014	PARC-151-14	2.1 CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. JGA-08471 del Informe de fiscalización Integral No. 545 del 25 de junio de 2013. 2.2 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental. 2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co